

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00057-00 (ejecutivo)

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Infórmese el lugar en el que se ubica el original del pagaré y la primera copia de la escritura pública que contiene el gravamen, de estar en su poder, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.
2. Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 82, núm. 2 del C.G. del P., en relación con el domicilio del ejecutado y al numeral 10 en relación con la dirección física y electrónica de la representante legal de la entidad ejecutante.
3. Frente al correo electrónico como de pertenencia del ejecutado cúmplase las exigencias establecidas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es decir, que el demandante deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, dado que se informa que el correo se obtuvo de la solicitud de servicios financieros, pero no se aporta copia de la misma que así lo establezca.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb26c324fc85e289b54fe98fb9b64e13e88b1e87f0ac78b8a68f57065eabd79**

Documento generado en 13/03/2023 06:47:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**